



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1209/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1068/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATOS - BREDLE CELESTE DAIANA Y OTRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022 de las trabajadoras que desempeñan tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, Señoras Celeste Daiana BREDLE y Paola Rocío GUTIÉRREZ.

Que, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, solicita la renovación de los contratos de las trabajadoras referidas en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de renovación.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, los contratos a las Señoras Celeste Daiana BREDLE, DNI n.º 36.104.159, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 14 y Paola Rocío GUTIÉRREZ, DNI n.º 33.469.553, con domicilio en calle San Juan n.º 1193, ambas de esta ciudad, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2.º La Señora BREDLE, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 71.300,00) neta por todo concepto y la Señora GUTIÉRREZ percibirá un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neta por todo concepto, ambas con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal